



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° **132** -2025-GORE-ICA-DRA.



Ica, **06 MAY 2025**

FSOS 10 80

VISTO:

El petitorio de pago de reintegro del concepto de Función Técnica Especializada, promovido por **Don CESAR ERNESTO ANICAMA FERREYRA**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de Envío N°270-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA, **Don CESAR ERNESTO ANICAMA FERREYRA**, Solicita el reintegro de la diferencia que existe por cancelar del adeudo reconocido mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre de 2005 por la suma de S/.6,470.26 soles, del cual descontándole los pagos sucesivos en las fechas 28-12-05 (CIENTO VEINTE SOLES), 29-12-06 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), 21-12-18 (CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 62/100 SOLES), 07-01-2020 (CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 SOLES), 10-01-22 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES) Y 16-11-22 (TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 83/100 SOLES); queda un monto restante de S/.281.94 soles por abonar, para la cancelación del adeudo por el concepto de Función Técnica Especializada;

Que, mediante Oficio N° 069-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, remite Informe N° 016-2025-GORE-ICA-DRA-OA/EP-LAGJ, donde informa que del historial de giros SIAF, se corrobora que desde el año 2005 hasta la fecha, a **Don CESAR ERNESTO ANICAMA FERREYRA**, se le realizó los pagos en las fechas 28-12-05 (CIENTO VEINTE SOLES), 29-12-06 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES), 21-12-18 (CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 62/100 SOLES), 07-01-2020 (CIENTO SESENTA Y TRES CON 05/100 SOLES), 10-01-22 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES) Y 16-11-22 (TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 83/100 SOLES), teniendo un adelanto total de S/.6,188.32 soles. Teniéndose que tomar en cuenta que de la R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA, se tiene por reconocido a la solicitante el adeudo por la suma S/. 6,470.26 soles, por concepto de Función Técnica Especializada, quedando entonces un saldo por pagar de S/.281.94 soles (DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 94/100 SOLES).

Que, mediante Informe N°071-2024-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Oficina de Planificación informa que en la Genérica de Gastos 22 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, **SI** se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado sobre reintegro de la diferencia entre el monto reconocido mediante R.D.N°399-2005-GORE-ICA-DRA y el monto pagado por concepto de Función Técnica Especializada, por **Don CESAR ERNESTO ANICAMA FERREYRA**, pensionista del DL.20530 de la Dirección Regional Agraria Ica; por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, de la revisión y análisis de la documentación presentada, es necesario se elabore el acto resolutivo que establezca el adeudo de Ejercicios Anteriores por la suma de S/.281.94 soles por concepto de Función Técnica Especializada, a favor de **Don CESAR ERNESTO ANICAMA FERREYRA**;





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 132 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, **06 MAY 2025**

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N°013-2019-GORE-ICA y Ley N° 32185.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y PAGAR, el adeudo de Ejercicios Anteriores por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 94/100 SOLES (S/.281.94) por concepto de reintegro de la diferencia entre el monto reconocido mediante R.D. N°399-2005-GORE-ICA-DRA y el monto pagado por Función Técnica Especializada, a favor de **Don CESAR ERNESTO ANICAMA FERREYRA**, conforme a la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida Genérica de Gastos 22 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

